

El Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento de Sucre, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente aviso a: **JOSE ORTEGA GOMEZ C.C. 78.759.480 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015.**

Fecha elaboración: 11 DE AGOSTO DE 2011.

Nº Providencia: AUTO Nº 0028

Fecha Providencia: 04 DE FEBRERO DE 2020.

Entidad Afectada: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE.

Tipo de providencia: APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Proferido por: AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

P.R.F. Nº: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nº 072-2019

Se le hace saber que contra la presente decisión procede

Argumentos de defensa	Si/No	Término (días)	Dependencia
Recurso de reposición	Si/No	Término (días)	Dependencia
Recurso de apelación	Si/No	Término (días)	Dependencia

Fecha de envío de citación para notificación: 07 de febrero de 2020

Anexo Providencia: Auto Nº 0028

Nº Folios: (08) folios

Observaciones: Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de desfijación del aviso.

El presente aviso se fija en la página web de la entidad y en un lugar visible del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por un término de cinco (5) días hábiles, el día 11 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m. y se desfija el día 18 de agosto de 2021, a las 05:00 p.m.

JORGE GUILLERMO PEREIRA MESTRA

Profesional Universitario Grado - 04

Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

contrasucrae@contraloriasucrae.gov.co
www.contraloriasucrae.gov.co
NIT: 892280017-1

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

En Sincelajo cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito Profesional Universitario del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Sucre, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 272 de la Constitución Política y en atención a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, procede a aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 072-2019 adelantado por hechos ocurridos en las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de Buenavista, Sucre.

I. FUNDAMENTOS DE HECHOS

Mediante oficio No 120 – 009 de fecha 16 de enero de 2017 el Área de Control Fiscal y Auditorías remite hallazgo fiscal número No 004 – 2017 como resultado de la Auditoría Modalidad Regular realizada en la Alcaldía Municipal de Buenavista, Sucre, donde se evidencia que la presente investigación se origina por presuntas irregularidades que describe el auditor, de la siguiente manera:

HECHO UNICO

El contrato de obras No 005-2015 se encontró que las obras fueron ejecutadas de manera parcial, teniendo en cuenta que existen menores cantidades que las pagadas en el acta parcial No 1. Se estima un detrimento fiscal por valor de \$37.214.433

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tendrá el Despacho como fundamentos de derecho la siguiente normatividad:

Artículo 6 de la Constitución Política que señala “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”;

Artículos 272 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, según lo cual corresponde a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Departamentales, municipales, y distritales “establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”

El artículo 5. De la Ley 610 del 2000 señala “Elementos de la Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 8922280017-1

Página 1 de 8

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel: (5) 2714138

La Entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Buenavista, Sucre. Los presuntos responsables son:

QUINTILIANO TAPIAS RODRIGUEZ identificado con la C.C. Nº 18.761.325 en su condición de Alcalde para la época de los hechos.

RAFAEL MENDOZA RUIZ identificado con la C.C. Nº 1.102.794.773 en su condición de Secretario de Planeación para la época de los hechos.

CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015 representado legalmente por **JOSE ORTEGA GOMEZ** identificado con la C.C. Nº 78.759.480 en su condición de Contratista para la época de los hechos.

JOSE ORTEGA GOMEZ identificado con la C.C. Nº 78.759.480 en su condición de representante legal del **CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015** para la época de los hechos.

La cuantía estimada del detrimento al Patrimonio de la Alcaldía Municipal de Buenavista, Sucre es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$37.214.433)**

V. GARANTE

Nº póliza	Fecha de expedición	Vigencia desde hasta	Amparos	Vr. Asegurado
3000977	8 - 1 - 2015	8/1/2015 8/1/2016	1. cobertura de manejo oficial deducible del 20 % sobre el valor de la pérdida. 2. Delitos contra la ad. Pública 3. Fallos con responsabilidad Fiscal	\$80.000.000
Tomador		Beneficiario		
Alcaldía Municipal de Buenavista		Alcaldía Municipal de Buenavista		

En aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 que dice: "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado"...

Teniendo como fundamento el anterior precepto normativo, se vinculará a esta actuación administrativa a la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A. con NIT 860.002.400 - 2, con oficina principal en la Calle 57 N° 9 - 07 en la ciudad de Bogotá D.C. como garante o tercero civilmente responsable, conforme a la suscripción de

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sucre - Sucre
Tel.: (5) 2714138

Así las cosas, sustentados en los elementos materiales probatorios del presente sub examine, el despacho procederá a afectar la siguiente póliza y se vinculará a la Compañía de Seguros la Previsora S.A.

VI. SOPORTES PROBATORIOS

Los medios de prueba y medios de defensa que reposan en el expediente, se tendrán como tales conforme lo ordena el artículo 28 de la Ley 610 de 2000.

(...)

Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley." (Negritas del Despacho)... así las cosas sirven de base fáctica y jurídica para proceder a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal las siguientes pruebas:

Documentales

1. Oficio No. 120 - 009 de fecha 16 de enero de 2017, mediante el cual se realiza el traslado del hallazgo fiscal. F.-1.
2. Formato de entrega de hallazgo fiscal. Fs. -2 - 7.
3. Copia de formato de hoja de vida del señor Quintiliano Tapias Rodríguez. Fs. 8 - 11
4. Certificado de la comisión escrutadora. F.12
5. Copia de la póliza de manejo global sector oficial. Fs.13 - 14
6. Copia de la cedula de ciudadana del señor Rafael Mendoza Ruiz. F.15
7. Copia de la hoja de vida del señor Rafael Mendoza Ruiz. Fs.16 - 27
8. Copia del acta de posesión del señor Rafael Mendoza Ruiz. F.28
9. Copia de la declaración de bienes y rentas del señor Rafael Mendoza Ruiz. Fs.29 - 30

Actuaciones Procesales

1. Acta de mesa de trabajo N° 71 - 19. Fs. 31 - 32.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co
Nit: 892280017-1
Página 4 de 8



MESTRA, del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para que sustancie el presente actuación, escuche en versión libre a los presuntos responsables fiscales vinculados, decreta, solicite y practique las pruebas que considere necesarias y adelante todas las actuaciones que demande el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal de conformidad con la Ley 610 del 2000 y la Ley 1474 de 2011.

VIII. CONSIDERANDOS

Que el artículo 1 de la Ley 610 de 2000 con sujeción a lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Nacional, consagra entre sus apartes, que le corresponde a la Contraloría determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia atribuye la vigilancia de la Gestión Fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que, la Responsabilidad Fiscal tiene como fin obtener una declaración jurídica, en la cual se exprese con certeza que un determinado servidor público o particular, debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a responder económicamente por el Daño causado al Erario, por su conducta Dolosa o Culposa; entendiéndose gestión fiscal como el conjunto de actividades económico-jurídicas, relacionadas con la adquisición, conservación, enajenación, explotación, consumo o disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines del Estado y realizado por los órganos o entidades de naturaleza pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Que el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, estructura los elementos de la Responsabilidad Fiscal, los cuales enumera de la siguiente manera:

1. Una conducta Dolosa o Culposa
2. Un daño al Patrimonio del Estado y
3. Un nexo causal entre estos dos últimos elementos.

Que, de conformidad con lo anterior, corresponde a este Despacho adelantar el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal en la forma como lo establece el artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, ya que se encuentran establecidos los elementos de la apertura del Proceso, considerando el Daño al Patrimonio de la Alcaldía Municipal de Buenavista, Sucre.



para la época de los hechos; RAFAEL MENDOZA RUIZ identificado con la C.C. N° 1.102.794.773 en su condición de Secretario de Planeación para la época de los hechos y el **CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015** identificada con en su condición de Contratista para la época de los hechos estuvo orientada a causar daño al Patrimonio de la Alcaldía Municipal de Buenavista Sucre toda vez que en la ejecución de obras N° 005 – 2015, se encontró que las obras fueron ejecutadas de manera parcial, teniendo en cuenta que existen menores cantidades que las pagadas según acta final.

Que, así las cosas, este Despacho en atención a los hechos y las pruebas aportadas al averiguatorio, procede a ordenar la apertura del siguiente proceso de Responsabilidad Fiscal, tal como lo indican los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2.000.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

IX. RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales en las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de Buenavista, Sucre.

SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **072-19** por el Hallazgo Fiscal No. **004 - 2017** en la Alcaldía Municipal de Buenavista Sucre, en contra de:

QUINTILIANO TAPIAS RODRIGUEZ identificado con la C.C. N° 18.761.325 en su condición de Alcalde para la época de los hechos.

RAFAEL MENDOZA RUIZ identificado con la C.C. N° 1.102.794.773 en su condición de Secretario de Planeación para la época de los hechos.

CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015 representado legalmente por **JOSE ORTEGA GOMEZ** identificado con la C.C. N° 78.759.480 en su condición de Contratista para la época de los hechos.

JOSE ORTEGA GOMEZ identificado con la C.C. N° 78.759.480 en su condición de representante legal del **CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015** para la época de los hechos.

TERCERO: Téngase como pruebas las indicadas en el Numeral VI del presente proveído las cuales fueron trasladadas a esta dependencia en virtud del Hallazgo N° **004 - 2017**, además de las que con posterioridad incorpore este despacho; pruebas que se consideraran útiles, pertinentes y conducentes para el desarrollo de este proceso, por cuanto estas se encuentran estrechamente ligadas con los hechos generadores del daño y practíquese las siguientes:

Cítese a este Despacho para escuchar en versión libre y espontánea a:

- **QUINTILIANO TAPIAS RODRIGUEZ** identificado con la C.C. Nº 18.761.325 en su condición de Alcalde para la época de los hechos.
- **RAFAEL MENDOZA RUIZ** identificado con la C.C. Nº 1.102.794.773 en su condición de Secretario de Planeación para la época de los hechos.
- **CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015** representado legalmente por **JOSE ORTEGA GOMEZ** identificado con la C.C. Nº 78.759.480 en su condición de Contratista para la época de los hechos.
- **JOSE ORTEGA GOMEZ** identificado con la C.C. Nº 78.759.480 en su condición de representante legal del **CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015** para la época de los hechos.
- Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

CUARTO: Designar al funcionario **JORGE GUILLERMO PEREIRA MESTRA**, Abogado perteneciente a este despacho para que impulse, decrete y practique las pruebas y proyecte las providencias respectivas en calidad de sustanciador del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

QUINTO: Comunicar la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal al Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Buenavista, Sucre.

SEXTO: Vincular a **LA PREVISORA S.A.** con NIT 860.002.400 - 2, con oficina principal en la Calle 57 N° 9 - 07 en la ciudad de Bogotá D.C. como garante o tercero civilmente responsable, conforme a la suscripción de la Póliza global de manejo sector oficial 3000977 por valor asegurado de \$80.000.000 otorgando los siguientes amparos: 1. Cobertura de manejo oficial deducible del 20% sobre el valor de la pérdida. 2. Delitos contra la Administración Pública. Fallos con responsabilidad Fiscal. Comunicándole el presente Auto.

SEPTIMO: Notifíquese personalmente esta decisión a: **QUINTILIANO TAPIAS RODRIGUEZ** identificado con la C.C. Nº 18.761.325, al señor **RAFAEL MENDOZA RUIZ** identificado con la C.C. Nº 1.102.794.773 y al **CONSORCIO CERRAMIENTO BUENAVISTA 2015** a través de su representante legal **JOSE ORTEGA GOMEZ** identificado con la C.C. Nº 78.759.480. Haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal,

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

NIT: 892280017-1

Nit: 892280017-1

contrasucrae@contraloriasucrae.gov.co
www.contraloriasucrae.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

Proyecto: Jorge Pereira Mestra.
Profesional Universitario Grado 04

CRISTIAN ALEXIS JIMENEZ GIL
Profesional Universitario Grado 07
Area Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

04 FEB 2020